



UDUI _____/

ORD. Nº

- 1601-13

ANT : Ordinario N°627, del DOM de Machalí, aplicación de la Franja de Restricción de la Línea de Alta Tensión, comuna de Machalí

MAT : Aplicación del artículo 4° de la LGUC, Franja de Restricción de la Línea de Alta Tensión Ancoa – Alto Jahuel, comuna de Machalí.

ADJ : No hay

Rancagua,

23 AGO. 2013

A : **José Miguel Urrutia Celis**
Alcalde Municipalidad de Machalí

DE : **Jorge Silva Herreros**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a su consulta, donde nos solicita pronunciamiento respecto a determinación de la faja de protección en la línea eléctrica de alta tensión Ancoa – Alto Jahuel, debido a que existiría una supuesta discordancia entre lo señalado en el artículo 3.4 -45 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Machalí, que fija la distancia de seguridad en 27 mts y lo indicado por la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC de la Región de O'Higgins, en el Ordinario N°142 del 24.04.13, el cual señala que **dicha franja de restricción debe ser como mínimo de 32.7 a 37.5 mts**, medidos a eje desde la línea entre vanos de las estructuras N°S 491 – 496. Esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones puede indicar a Usted lo siguiente:

1. El tramo del trazado de la Línea de Tendido Eléctrico, se encuentra afecto al Plan Regulador Intercomunal y no al Plan Regulador Comunal de Machalí como se menciona en el documento del antecedente, por lo tanto, para el tendido eléctricos corresponde considerar lo dispuesto en la **letra a) del artículo 12 del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua**, el cual señala lo siguiente:

"Las Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del DFL N°1 de Minería de 1982, los reglamentos sobre la materia aprobados por Resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las normas contenidas en los manuales técnicos de ENDESA y otras normas legales o reglamentarias sobre esta materia".

2. Mediante el mencionado **Ordinario N° 142** de fecha 24 de abril del 2013 de la SEC, la Dirección Regional determinó de acuerdo al artículo 109 de la Norma NSEG 5.En71 "Norma de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", **la franja de seguridad a considerar** respecto a la línea eléctrica de A.T. de 500 Kv Ancoa – Alto Jahuel, en los vanos correspondientes a las estructuras N°S:

Vanos de seguridad:

Distancia de seguridad (Mts)

• 491 – 492:	37.5
• 492 – 493:	36.6
• 493 – 494:	36.4
• 494 – 495:	35.4
• 495 – 496:	32.7

3. Para determinar el organismo competente para pronunciarse sobre esta materia y reafirmando lo señalado en los puntos anteriores, es necesario ahondar más en lo indicado en la **CIRCULAR DDU N°212**, del 13.01.09 del MINVU, en especial lo dispuesto en el numeral N°2, el cual dice lo siguiente:

"En relación con las materias tratadas por la citada circular y para efectos de determinar las franjas de protección de las torres de alta tensión y sus correspondientes tendidos de redes eléctricas para la aplicación de lo dispuesto en los artículo 2.1.17 N°4 y 5.1.9, inciso segundo de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá estar a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente y, cuando los tendidos de alta tensión se localicen al interior del límite urbano, el instrumento de planificación territorial deberá reconocer dichas fajas o zonas de protección determinadas por la normativa vigente y destinarlas a áreas verdes, vialidad o a los usos fijados por dicha normativa, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.29 del precitado cuerpo reglamentario".

4. **Conclusión:** En consecuencia esta SEREMI, indica que la franja de seguridad a considerar en este tramo del tendido eléctrico, es el definido por la SEC y mencionado en el punto N° 2 de este documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Jorge Silva Herreros

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JASH/HPOC/PMOR/pmdr

Distribución:

- Alcalde de la Municipalidad de Machali
- Archivo SEREMI
- Archivo UDUI